



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

12037/2014 - WOLF ALEJANDRO JAVIER C/ PEUGEOT
CITROEN ARGENTINA S.A. S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN
GASTOS

Juzgado n° 5 - Secretaria n° 10

Buenos Aires, 3 de octubre de 2018.

Y VISTOS:

1. Apeló la accionada el decisorio de fs. 193/194 que le otorgó al actor el beneficio de litigar sin gastos. Su memoria de fs. 205/209 no fue respondida.

La Sra. Fiscal General de Cámara dictaminó a fs. 222/224.

2. Como sentara esta Sala *in re* “Zoli, Sergio c/ Caja de Seguros S.A. s/ beneficio de litigar sin gastos” (24-8-16), quien acciona por un interés individual goza de la presunción de carencia de medios económicos para hacer frente a las erogaciones que demande la promoción de la acción; presunción legal otorgada al consumidor individual que puede ser rebatida por la demandada si acredita “*la solvencia del consumidor mediante incidente, en cuyo caso cesará el beneficio*” (art. 53, *in fine*, ley 26.361).

Tal lo acontecido en autos -conforme se desarrollará *infra*- por lo que se admitirá la queja en tanto de las pruebas rendidas en la causa surge que resulta improcedente concederle al actor el beneficio de litigar sin gastos.

3. La demandada se opuso a la franquicia pretendida por el accionante ofreciendo prueba “*a fin de establecer la real situación*”





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

económica” de aquél (v. fs. 27 vta.), producidas las cuales acreditaron que Wolf es titular de productos bancarios en las siguientes entidades financieras:

- a)** HSBC: tarjeta de crédito Visa (v. fs. 125);
- b)** BBVA Francés: tarjetas de crédito Visa y Mastercard, caja de ahorro en pesos con saldo de \$ 42.614,96 y cuenta corriente en pesos con saldo de \$ 884,71, al 1-2-17 (v. fs. 134);
- c)** Banco Galicia: tarjeta Master Oro (v. fs. 139); y,
- d)** ICBC: tarjetas de crédito Master y Visa, caja de ahorro en pesos con saldo de \$ 105.212,70 al 15-6-17 (v. fs. 156).

De tal modo, resultando las pruebas aportadas por la demandada conducentes y suficientes para desacreditar la imposibilidad de obtener los medios necesarios para afrontar la empresa procesal, se consideran inverosímiles las condiciones alegadas por el actor (CNCom., esta Sala, *in re*, “Pugliese, María Rosa c/ Banco Citibank N.A. y otro s/ beneficio de litigar sin gastos”, 11-4-18) y reproducidas por el Magistrado de primera instancia en la providencia atacada.

4. Máxime cuando Wolf anejó el 18-2-15 los testimonios de tres testigos que afirman que aquél carece de ingresos por no tener ninguna actividad laboral (v. 34) y, al responder el 12-4-16 lo requerido por el representante del Fisco aseveró que sus *“ingresos se remiten a changas esporádicas mensuales como vendedor ambulante en algunas ferreterías y negocios del ramo... y anteriormente estuve sin trabajar”* (v. fs. 73).

Afirmaciones ambas que se contradicen con el escrito que el propio accionante presentó en los autos principales el 31-10-14, cuando ofreció como testigo a quien *“lo acompañaba a todos los... viajes de*





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

entrega de la mercadería que... vendía a los distintos clientes... en el vehículo” siniestrado y, que lo sigue acompañando en el rodado “que tiene en la actualidad” (v. fs. 72).

5. Se admite el recurso de fs. 196 y se revoca la resolución de fs. 193/194, con costas de ambas instancias al actor sustancialmente vencido (arts. 68 y 279, CPCCN).

6. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN, y a la Sra. Fiscal de Cámara en su despacho.

7. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen.

8. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

